



Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDÍS, A NO DE SETE  
ESTREJENTOS Y QUARTE-  
TA TRES.

no se experimenten los perjuicios expuestos y el dispen-  
do de Caudales que se estan experimentando y a fin de que no se  
pueda lograr el que las aguas que pertenecieren a dho heredanien-  
to se beneficien lo que pone de nuevo en noticia a esta ciudad  
para que sobre todo vuelva lo conveniente = En este estado  
el Sr. D. Diego Melgarejo Carrero uno de los Cavalleros Comisario  
nos de dha obra Dijo que haviendo tratado con el Sr. D. Juan  
Garcia su compañero y D. Juan de Pobeda canonigo de la Cole-  
gial de esta Ciudad y comisario por el Cabildo del modo que se ha de  
executar la obra que queda que hazer en la mina fueros de pa-  
rerer se prebiniere a Juan de Miras Maños Alarife a esta Ciudad  
para que regule el gasto que tenia o podia tener el fenece-  
miento de la obra de dha mina lo que no se ha executado por ha-  
ber estado dho mío fuera de esta Ciudad en los apremios de los Vniversos  
a D. Joseph Valagueri defunto y dho comisarios teniendo por  
conveniente el que dha obra se haga por el mío lo pone en  
la consideracion de esta Ciudad para que delibere lo que tenga  
por conveniente; y a todo Inteligenciada esta Ciudad Dijo q.  
Respecto de lo Vagante que es la perfeccion de dha obra de qual  
de lo acordado en veinte y siete de Mayo proximo pasado y en  
el Interim se corra por el termino ordinario y por lo que  
mira a la mina principal de dha Ciudad siendo condicion que los ma-  
teriales que benidos han a quedar a cuenta del Vniverso  
por el coste y costas y danosele en parte de la porcion en  
que se Vniverso su Valor y entendiido por el Señor corregidor  
Dijo esta pronto a practicar las diligencias conducentes  
para que tenga efecto la Resolucion de esta Ciudad  
Los D. D. D. Miguel de Sivilia y D. Joseph de Aguilera  
Comisarios para lo conducente a la asignacion de he-  
ras para las deguas sus Registros y demas conducentes a lo

Dehevas

